

ÓSCQ Q OEUÁ
 PUT ÓUOÁOÓSA
 ÜÖÖWÜÜÖPVOEÄ
 Ø) äæ ^) f /S^* æK
 OEÖÖ || ÅFI /Å^ÅÅÅ
 S^ /O^ ^) æ/Å^Å
 Viæ •] æ^) &æÅ Å
 ÖB&•[ÅæÅÅ
 Q+{ æ&ö) ÅUgälææ

Recurso de Revisión:	R.R.192/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el estado actual que guarda el presente expediente, y en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia, y toda vez que no existe manifestación de su parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo, por lo que se emite la siguiente determinación previo análisis de las constancias que obran en el presente expediente.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./025/2016 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.192/2016 instruido en contra del Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, en la que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:

www.iaipooaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca
 IAIP Oaxaca
 IAIP Oaxaca
 IAIP Oaxaca

Por otra parte, le fue indicado al Recurrente el procedimiento para la generación de constancias de cancelación de cuentas prediales, tal como le fue ordenado en resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante.

Cabe destacar que se dio vista a la parte Recurrente con la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, puesto que no existe manifestación al respecto, equiparándose ese silencio a una aceptación tácita por parte del Recurrente sobre la información que recibió del Sujeto Obligado.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, en consecuencia se tiene a bien dictar la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida por parte del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, la resolución aprobada el trece de diciembre de dos mil dieciséis**, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./025/2016, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** -----

SEGUNDO.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

TERCERO.- Notifíquese a las partes.

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca
Consejo General de

www.iaip.oaxaca.gob.mx

@IAIPOaxaca

IAIP Oaxaca

IAIP Oaxaca

Ampliación 122, Col. Reforma, Cuixtla de Juárez, Oax. C. P. 68050
01 951 56 150 | 95 2721 | 01 951 03 800 004 3447



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

www.informacionpublica.gob.mx
 @IAIPOaxaca
 IAIP Oaxaca
 Altiplano 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050
 Tel: (951) 515 1190 | Fax: (951) 515 2321 | info@iaip.oaxaca.gob.mx